

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y PATRIMONIO
SECRETARÍA TÉCNICA
ANUNCIO

Expediente:

Liquidación del IPSI Modalidad Importación.

Interesado:

Dña. YOLANDA FERNÁNDEZ ESPONA

2973.- En el expediente referenciado, se ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo, dando lugar al Procedimiento Ordinario n.º 115/2002 en el desarrollo del cual ha recaído Resolución del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Melilla, de fecha 25/11/02 cuyo contenido es el siguiente:

"Por haberlo así acordado este Juzgado en el recurso P.O. 115/02, admitido a trámite con fecha de hoy seguido a instancias de Dña. YOLANDA FERNÁNDEZ ESPONA contra resolución de fecha 9/08/02 dictada por la CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PATRIMONIO y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 48 de la L.J.C.A., dirijo el presente a fin de que en el plazo de veinte días se remita a este Juzgado el expediente administrativo correspondiente, bajo la personal y directa responsabilidad del Jefe de la dependencia en la que obrase el mismo, quedando emplazada la administración que V.E. representa para que pueda personarse en forma en el recurso referido.

Conforme establece el mencionado art. 48 de la mencionada Ley, proceda a notificar de inmediato la resolución que acuerde la remisión del expediente a este Juzgado a cuantos aparezcan interesados en el mismo, emplazándoles para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante este Órgano en legal forma, mediante Procurador y Abogado o solamente mediante Abogado, con poder al efecto. Haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personare oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna. Practicadas las notificaciones, remítase el expediente a este Juzgado, incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (Ley 29/98, de 13 de Julio) en relación con el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviem-

bre), se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para su personarse en el juzgado.

Melilla, 27 de diciembre de 2002.

El Secretario Técnico.

Juan Ignacio Rodríguez Salcedo.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Y POLÍTICA TERRITORIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA
Y URBANISMO

2974.- Habiéndose intentado notificar la orden de reparaciones a D.ª Famma Nasar Dani, propietaria, del inmueble sito en la calle Cabo Mar Fradera N.º 17, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Política Territorial, por Orden de fecha 19-11-2002, registrado al núm. 1909 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

Como consecuencia de inspección efectuada al inmueble sito en el número 17 de la calle CABO MAR FRADERA, fue iniciado expediente de reparaciones, en el que según informe técnico existían con fecha 28-8-2002 las siguientes deficiencias:

Reposición de las zonas desprendidas de fachada así como saneamiento de las partes que presenten desprendimientos.

En visita efectuada el día 18-11-2002, se ha podido comprobar que no han sido realizadas en su totalidad, falta: REPOSICIÓN DEL RECUBRIMIENTO DE PLANTA SEGUNDA.

En la tramitación del expediente se han seguido todos los trámites que exige la Ley 30/92. de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en sus artículos 78 a 87.

Y considerando que las deficiencias comprobadas por los Servicios Técnicos constituyen vulneración del Decreto de 23 de Noviembre de 1940, del antiguo Ministerio de la Gobernación (B.O.E. n.º 345, de 10 de Diciembre) y R.O. 82/1980, de 18 de abril, del antiguo M.O.P.U. (B.O.E. n.º 108, de 5 de mayo), siendo responsable el expedierfado y competente para el conocimiento de la materia la Consejería de Obras Públicas y Política Territorial, en virtud de R.O. 1413/96, de 4 de agosto, sobre